

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 228de
22 de julio 2019**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizado en centro urbano localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, presentada por la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 11 de julio 2019, con radicado **06047** a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizado en centro urbano localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para tala de árboles para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.

Que, la judicante Ana Julia Otálora proyecto requerimiento, solicitando el formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos y folio de matrícula del predio donde se está ejecutando con la obra para así seguir con la actuación de solicitud de autorización para aprovechar árboles.

Que, el solicitante allego los requerimientos a la Coordinación de Recursos Naturales el día 25 de julio, con radicado **06652 y 6655**.

Que, a la solicitud se anexo los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-25558, 190-25559 y 190-7062 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figura como propietario de los inmuebles la Diócesis de Valledupar.

Que, a la solicitud se le anexo los planos de ubicación de Arboles a Erradicar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 228 de 22 de julio de 2019, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizado en centro urbano localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, presentada por la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.

-----2
inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, presentada por la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 25 de julio de 2019, con intervención de los funcionarios Frangth Torres y Jean Carlos Orozco, Quien al momento de realizar la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
- 3.- Conclusiones
- 4.- Concepto
- 5.- Obligaciones
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 228 de 22 de julio de 2019, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizado en centro urbano localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, presentada por la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.

- b) Tipo de Aprovechamiento
c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7.

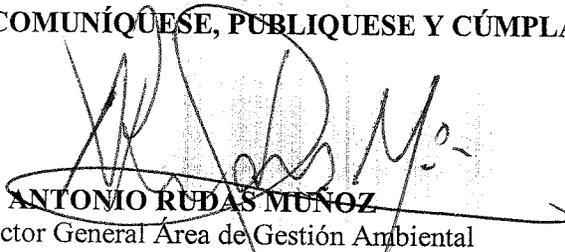
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 22 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-185-2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier Lopez Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181